

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 6 DE MAYO DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a seis de Mayo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, todos los cuales y juntamente con D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, que no asiste, habiendo justificado su ausencia a juicio de la Presidencia, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- TESORERÍA. DACIÓN DE CUENTAS.**

Se da cuenta por parte de la Tesorería Municipal del Acta de Arqueo General y Acta de Arqueo Resumen desde 1/1/2019 a 31/3/2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Notifíquese al Delegado de Hacienda, Intervención y Tesorería Municipal.

**2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las diferentes delegaciones, todo ello se propone para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

**Total Gasto Delegaciones: 24.595,42 €**

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 29 de abril de 2019 y el Informe de Intervención de Fondos número 110B-19 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por

incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo basándose en que las prestaciones se han desarrollado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, así como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

**RELACIÓN DE FACTURAS:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0300/2314/226	Mª TERESA GUTIERREZ GALLEGO	NO	85	MATERIAL OFICINA RESIDENCIA ANCIANOS	24,95 €	4,33 €	F19100827
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191388	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA SERVICIOS SOCIALES	321,06 €	55,72 €	F19100752
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191387	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA SERVICIOS SOCIALES	121,02 €	21,00 €	F19100751
0600/491/226	COPISUR S.C.A.	NO	191379	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA COMUNICACIÓN	45,38 €	7,88 €	F19100743
0500/151/22001	CLARA PATRICIA GONZALEZ PUEYO	NO	A-459	NOTAS SIMPLES URBANISMO	21,82 €	3,79 €	F19100805
0500/151/22001	CLARA PATRICIA GONZALEZ PUEYO	NO	A-760	NOTAS SIMPLES URBANISMO	103,87 €	18,03 €	F19100806
0500/151/22001	CLARA PATRICIA GONZÁLEZ PUEYO	NO	A-183	NOTAS SIMPLES URBANISMO	14,54 €	2,52 €	F19100804
0500/151/22001	CLARA PATRICIA GONZÁLEZ PUEYO	NO	A-57	NOTAS SIMPLES URBANISMO	134,48 €	23,34 €	F19100803
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191369	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA ALCALDIA	75,69 €	13,14 €	F19100733
0100/920/22000	COPISUR	NO	191383	FACTURACION COPIAS	90,75 €	15,75 €	F19100747

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	S.C.A.			FOTOCOPIADORA REGISTRO ENTRADA			
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191384	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA VICESECRETARIA	104,44 €	18,13 €	F19100748
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191386	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA SECRETARÍA	61,17 €	10,62 €	F19100750
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191378	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA GUARDERIA	45,38 €	7,88 €	F19100742
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191377	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA GUARDERIA	48,91 €	8,49 €	F19100741
0600/3260/226	COPISUR S.C.A.	NO	191374	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA ESC. DE MUSICA	70,00 €	15,15 €	F19100738
0600/334/220	COPISUR S.C.A.	NO	191373	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA CENTRO CULTURA	90,75 €	15,75 €	F19100737
0100/920/22608	COPISUR S.C.A.	NO	191371	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA ARCHIVO MUNICIPAL	45,38 €	7,88 €	F19100736
0600/332/226	COPISUR S.C.A.	NO	191372	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA BIBLIOTECA	45,38 €	7,88 €	F19100734
0600/235/22105	LA ABUELA CARMEN	NO	A/000014	MENUS GUARDERIA PLATERO Y YO, FEBRERO	4.057,90 €	368,90 €	F19100779
0300/2314/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO	A/27	MATERIAL MANTENIMIENTO RESIDENCIA ANCIANOS,	132,19 €	22,94 €	F19100796
0600/342/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO	A/44	MATERIAL MANTENIMIENTO DEPORTES	176,66 €	30,66 €	F19100794
0600/342/212	MATERIALE S CANTOS S.L.	NO	1A000101	MATERIAL MANTENIMIENTO DEPORTES	32,07 €	5,57 €	F19100662
0500/151/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191391	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA URBANISMO	90,75 €	15,75 €	F19100755
0500/151/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191390	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA URBANISMO	107,27 €	18,62 €	F19100754
0600/334/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO	A/46	MATERIAL FERRETERIA CULTURA	67,16 €	11,66 €	F19100793
0600/320/212	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO	A/43	MATERIAL FERRETERIA GUARDERIA	403,54 €	70,04 €	F19100795
0600/320/212	PEDRO	NO	22	MATERIAL FERRETERIA	22,26 €	3,86 €	F19100782

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	CABRERA GARCIA			COLEGIOS			
0600/235/22105	LA ABUELA CARMEN	NO	A/000013	MENUS GUARDERIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, FEBRERO	1.393,70 €	126,70 €	F19100780
0300/2314/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1743	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	43,73 €	3,98 €	F19100808
0300/2134/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1750	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	25,00 €	2,27 €	F19100809
0300/2314/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1761	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	14,61 €	1,33 €	F19100810
0300/2134/22105	PESCADOS MACIGAR S.L.	NO	1767	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	24,86 €	2,26 €	F19100811
0300/2314/22105	CARNICERÍA A-CHARCUTERÍA HUMILDE	NO	02-19R	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	86,36 €	7,85 €	F19100813
0300/2314/22105	JOSE LUIS SILVA ALVAREZ	NO	A/16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	29,07 €	1,70 €	F19100814
0300/2314/22105	JOSE LUIS SILVA ALVAREZ	NO	A/15	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	7,35 €	0,53 €	F19100820
0300/2314/22105	JOSE LUIS SILVA ALVAREZ	NO	A/14	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	69,54 €	9,48 €	F19100821
0300/2314/22105	JOSE LUIS SILVA ALVAREZ	NO	A/18	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	109,37 €	10,36 €	F19100822
0300/2314/22105	JOSE LUIS SILVA ALVAREZ	NO	A/26	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	163,38 €	17,64 €	F19100823
0300/2314/22105	JOSE LUIS SILVA ALVAREZ	NO	A/30	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	233,08 €	26,38 €	F19100824
0300/2314/22105	SUPERMERCADO M.	NO	V19/43	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	142,78 €	6,48 €	F19100825

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	ROMERO E HIJO			RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO			
0300/2314/22105	PANADERIA REGAÑAS Y PICOS ROCIO S.L.	NO	113-19	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS, FEBRERO	119,00 €	4,58 €	F19100826
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191380	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA POLICIA LOCAL, FEBRERO	90,75 €	15,75 €	F19100744
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191381	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA POLICIA LOCAL, FEBRERO	240,58 €	41,75 €	F19100745
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191382	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA HACIENDA, FEBRERO	131,43 €	22,81 €	F19100746
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191385	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA INTERVENCIÓN, FEBRERO	143,65 €	24,93 €	F19100749
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191389	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA TESORERÍA, FEBRERO	206,83 €	35,90 €	F19100753
0600/320/212	MATERIALES CANTOS S.L.	NO	1A19000043	MATERIAL CONSTRUCCION MANTENIMIENTO COLEGIOS	24,93 €	4,33 €	F19100448
0400/134/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PrCre/3350	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULO PROTECCIÓN CIVIL	82,00 €	14,23 €	F19100658
0500/153/22000	COPISUR S.C.A.	NO	191370	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA ALMACEN, FEBRERO	61,17 €	10,62 €	F19100735
0500/153/210	MATERIALES CANTOS S.L.	NO	1A19000102	MATERIAL CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO MUNICIPIO	815,69 €	141,57 €	F19100675
0500/153/213	ALQUILERE S LUNA S.L.	NO	EE19000313	MATERIAL PARA MAQUINARIA MUNICIPAL	225,54 €	39,14 €	F19100654
0500/153/213	ALQUILERE S LUNA S.L.	NO	EE19000314	MATERIAL PARA MAQUINARIA MUNICIPAL	69,38 €	12,04 €	F19100655
0500/171/213	MANUEL PÉREZ VIZCAÍNO	NO	06-2019	HORAS DE TRACTOR PARA DESBROCE PARCELAS MUNICIPALES	271,04 €	47,04 €	F19100544
0500/171/210	FRANCISCO JOSÉ BERNAL ORTEGA	NO	2	RECOGIDA Y QUEMA DE FORRAJE EN FINCA LA CERCA	242,00 €	42,00 €	F19100798
0500/153/22103	E.S. LOS	NO	19A00003	COMBUSTIBLE	276,36 €	47,96 €	F19100468

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	SAJARDINES S.L.		4	VEHICULOS OPERARIOS OBRAS Y SERVICIOS, ENERO			
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PrCre/3319	COMBUSTIBLE VEHICULOS OBRAS Y SERVICIOS, ENERO	1.330,84 €	230,97 €	F19100511
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PrCre/3320	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS, ENERO	545,51 €	94,68 €	F19100513
0500/165/213	COMERCIAL ELÉCTRICA DE SEVILLA S.L.	NO	H20190106	MATERIAL ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO	383,39 €	66,54 €	F19100473
0500/165/213	ALJARAFE DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS S.S.L.	NO	00000101	MATERIAL ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO	671,10 €	116,47 €	F19100488
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	NO	012	MATERIAL FERRETERÍA ALUMBRADO PÚBLICO	523,87 €	90,92 €	F19100582
0500/153/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO	A/41	MATERIAL FERRETERÍA MANTENIMIENTO MUNICIPIO	1.415,32 €	245,63 €	F19100797
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	NO	N 21	MATERIAL FERRETERÍA ALMACÉN MUNICIPAL	518,61 €	90,01 €	F19100781
0500/153/213	PINTURAS ALEJO S.L.	NO	0005-36	MATERIAL PINTURAS SERVICIOS A LA CIUDAD	52,68 €	9,14 €	F19100652
0500/153/213	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CANTOS	NO	A20190010	MATERIAL PINTURAS SERVICIOS A LA CIUDAD	394,82 €	68,52 €	F19100477
0500/153/213	HIERROS SOLÚCAR S.L.	NO	00257	MATERIAL HERRERÍA BARANDAS BDA. LA PAZ	157,57 €	27,38 €	F19100478
0500/153/213	HIERROS SOLÚCAR S.L.	NO	00219	MATERIAL HERRERÍA BARANDAS BDA. LA PAZ	176,20 €	30,58 €	F19100403
0300/231/226	NOTARÍA ISABEL MARÍA RUEDA TORRES	NO	02-19-000575	COPIAS SIMPLES SERVICIOS SOCIALES	22,72 €	3,79 €	F19100624
0600/491/226	ARSYS INTERNET	NO	46444	RENOVACION REGISTRO SOLUCARRADIO.ES	30,25 €	5,25 €	F19100732
0100/232/2270618	Mª DEL CARMEN CASTELLANO LÓPEZ	077/19	5	SESIONES PSICOLOGÍA CAIT, MARZO	720,00 €	0,00 €	F19100862
0100/232/227061	NIEVES	083/19	11/19	SESIONES DE	1.350,00 €	0,00 €	F19100860

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
8	IGLESIAS BALAGUER			LOGOPEDIA CAIT, MARZO			
0100/232/2270618	LAURA INFANTE CÁRDENAS	081/19	17	SESIONES DE FISIOTERAPIA CAIT, MARZO	1.350,00 €	0,00 €	F19100861
0100/232/2270618	AMANDA MUÑOZ RODRIGUEZ	075/19	003/2019	SESIONES DE PEDAGOGÍA CAIT, MARZO	720,00 €	0,00 €	F19100875
0100/920/206	PLÁCIDO GIRÓN LÓPEZ	086/19	V-190185	ALQUILER PORTÁTILES	369,05 €	64,05 €	F19100807
0600/235/226	SUPERMERCADO M. ROMERO E HIJO	068/19	V19/47	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESAYUNOS ABUELOS	24,08 €	1,15 €	F19100834
0100/920/16203	ANDALUZA DE VIGILANCIA DE LA SALUD S.L.	064/19	159	MEDICINA DEL TRABAJO	1.261,08 €	0,00 €	F19100684
0600/337/213	FENIX DESIGN S.L.	NO	33	REPARACIÓN RÓTULO "ECOCENTRO"	48,40 €	8,40 €	F19100856
0100/492/22112	JULIO TOMÁS MARTÍNEZ PÉREZ	NO	19-45	MATERIAL INFORMÁTICO	31,98 €	5,55 €	F19100857
0300/924/226	JOSÉ LUIS ROMERO GANDARA			PREMIO X CERTÁMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE	300,00 €	-----	
0300/924/226	MANUEL BARRANCO LEÓN			PREMIO X CERTÁMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE	200,00 €	-----	
0300/924/226	ROCIO CRUZ FERNÁNDEZ			PREMIO X CERTÁMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE	100,00 €	-----	

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

### **3.- AYUDAS ECONÓMICAS.**

#### **PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D.**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 10 de Abril de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D.**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **300 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área

de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 96B-2019, de fecha 25 de Abril de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **300 euros**, a **D.** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2.018 para el ejercicio 2.019, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad arrendadora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

#### **4.- EXPEDIENTE: CAMBIO DE NÚMERO DE LICENCIA DE VADO, POR DETERIORO DE LA PLACA.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 30 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DOÑA** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle número , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en el domicilio de su residencia (placa de vado número ), esta Tenencia de Alcaldía,*

**Considerando**, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número , por deterioro de la misma.

**Considerando**, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 8 de Abril de 2019, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en Calle , se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , mediante la que se autorizaba el vado permanente en C/ , número asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

**Segundo:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada



*mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.*

**Tercero:** *Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , mediante la que se autorizaba el vado permanente en C/ asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

**SEGUNDO:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **5.- EXPEDIENTE: BAJA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 30 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de DON , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , número , de esta ciudad, en orden a la obtención de la baja de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, en el inmueble sito en el número de la C/. , (placa de vado número ).*

***Considerando, la pretensión del interesado.***

***Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 10 de Abril de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”. Considerando lo dispuesto en el artículo 8º.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, esta***

Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedía en su día a favor de DON , para el número de la C/ (placa de vado número ), con del día de la fecha.

**Segundo:** Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**Tercero:** Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número 9 en la Jefatura de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedía en su día a favor de DON , para el número de la C/ (placa de vado número ), con del día de la fecha.

**SEGUNDO:** Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número 9 en la Jefatura de la Policía Local.

#### **6.- EXPEDIENTE: CAMBIO DE NÚMERO DE LICENCIA DE VADO POR DETERIORO DE LA PLACA.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 30 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DON** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en Calle de su residencia (placa de vado número ), esta Tenencia de Alcaldía,

**Considerando**, la pretensión del interesado, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado

número 486, por deterioro de la misma.

**Considerando**, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 18 de Abril de 2019, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en C/, , se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/ asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número para la Calle por cambio de numeración de la calle .

**Segundo:** Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Tercero:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/ asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número para la Calle por cambio de numeración de la calle .

**SEGUNDO:** Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

## **7.- EXPEDIENTE: ALTA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 30 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DOÑA** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en el mismo domicilio.*

**Considerando**, la pretensión de la interesada, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

**Considerando**, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 09 de Abril de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a la concesión del VADO solicitado, o como se puede observar en la fotografía adjunta”

**Considerando** la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a Doña , para la C/, número con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número .

**Segundo:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Tercero:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Cuarto:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a Doña \_\_\_\_\_, para la C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **8.- EXPEDIENTE. BAJA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 30 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **Doña** \_\_\_\_\_, N.I.F. Núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de esta ciudad, en orden a la obtención de la baja de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, en el inmueble sito en el número \_\_\_\_\_ de la C/ \_\_\_\_\_, cuya titularidad corresponde a su \_\_\_\_\_, ya \_\_\_\_\_, DON \_\_\_\_\_, N.I.F. Número \_\_\_\_\_ (placa de vado número \_\_\_\_\_).”*

**Considerando**, la pretensión de la interesada.

**Considerando**, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 6 de abril de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 8º.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a favor de Don \_\_\_\_\_, para el

número de la C/. (placa de vado número ), con efectos del día de adopción del presente acuerdo.

**Segundo:** Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**Tercero:** Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número 1021, en la Jefatura de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a favor de Don , para el número de la C/. (placa de vado número ), con efectos del día de adopción del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número , en la Jefatura de la Policía Local.

#### **9.- EXPEDIENTE: ALTA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 30 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de Don , N.I.F. , en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE** , con C.I.F. y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en el mismo domicilio.

**Considerando**, la pretensión de la interesada, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

**Considerando**, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 18 de abril de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a la concesión del VADO solicitado, o como se puede observar en la fotografía adjunta”

**Considerando** la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto

1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE , para la C/. con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número , con un total de ( ) plazas.

**Segundo:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Tercero:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Cuarto:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE , para la C/. con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número , con un total de ( ) plazas.

**SEGUNDO:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten

en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**10.-EXPEDIENTE: CAMBIO DEL NÚMERO DE LICENCIA DE VADO, POR DETERIORO DE LA PLACA.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 30 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DON** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en el domicilio Calle (placa de vado número ), esta Tenencia de Alcaldía,

**Considerando**, la pretensión del interesado, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número , por deterioro de la misma.

**Considerando**, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 09 de Abril de 2019, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en C/. , se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/. asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

**Segundo:** Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Tercero:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la



Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don \_\_\_\_\_, mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/ \_\_\_\_\_ asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **11.- EXPEDIENTE: BAJA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 2 de Mayo de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DON** \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, en orden a la obtención de la baja de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, en el inmueble sito en el número \_\_\_\_\_ de la C/ \_\_\_\_\_, (placa de vado número \_\_\_\_\_).”

*Considerando, la pretensión de la interesada.*

*Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 15 de Abril de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”. Considerando lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedía en su día a favor de DON \_\_\_\_\_, para el número \_\_\_\_\_ de la C/ \_\_\_\_\_ (placa de vado número \_\_\_\_\_), con efectos de 1 de enero de 2019.

**Segundo:** Comunicar el precedente acuerdo al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedía en su día a favor de DON \_\_\_\_\_, para el número \_\_\_\_\_ de la C/. \_\_\_\_\_ (placa de vado número \_\_\_\_\_), con efectos de 1 de enero de 2019.

**SEGUNDO:** Comunicar el precedente acuerdo al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**12.- APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DERIVADO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Expte. 15/17.-R.P.)**

Visto que con fecha de 20/10/17 con registro de entrada nº 6612, se formuló reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D. \_\_\_\_\_, por presuntos daños y perjuicios ocasionados cuando \_\_\_\_\_ sita en C/ \_\_\_\_\_, esquina con C/ \_\_\_\_\_. Valora los daños en 280,00 euros.

Habiendo concluido el periodo de prueba.

Visto lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** comunicar a D. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, la puesta de manifiesto del expediente referido para que, en un plazo de 15 días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, facilitándoles la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente:

**Documento 01.-** Solicitud del interesado, R.E. 6612 de fecha 20 de octubre de 2017, en la que solicita responsabilidad patrimonial.

**Documento 02.-** Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, solicitando subsanación de deficiencias.

**Documento 03.-** Notificación al interesado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, solicitando subsanación de deficiencias.

**Documento 04.-** Solicitud del interesado, R.E. 356 de fecha 22 de enero de 2018, de subsanación de deficiencias.

**Documento 05.-** Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018, sobre

admisión a trámite.

**Documento 06.-** Notificación al interesado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018, sobre admisión a trámite.

**Documento 07.-** Notificación a Zurich Insurance del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018, sobre admisión a trámite.

**Documento 08.-** Notificación a Departamentos Municipales del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018, sobre admisión a trámite.

**Documento 09.-** Informe de la Policía Local de fecha 6 de febrero de 2018.

**Documento 10.-** Solicitud del interesado R.E. 796 de fecha 12 de febrero de 2018.

**Documento 11.-** Informe de Encargado de almacén de fecha 8 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** indicar a D. \_\_\_\_\_ que durante el plazo de audiencia indicado, podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo **indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con este Ayuntamiento.**

Cuando son las nueve horas y cincuenta minutos se ausenta de la Sala de Comisiones, la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

**13.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD CON R.E. 2640, DE 15/04/19 DE MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DE MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MÉNDEZ, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA VI (Expte. 25/18.-Ctos.)**

Con fecha de 15/04/19 y registro de entrada nº 2640, D. \_\_\_\_\_, en calidad de propietario de la vivienda sita en el nº \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ de esta localidad (no se acredita), en la que expone, entre otros extremos, y en relación con la obra de MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MENDEZ, lo siguiente:

—  
—  
—  
—  
—  
—  
—

Visto que con fecha 1 de febrero de 2019, mediante Decreto de Alcaldía nº 20/19, se adjudicó el contrato de la obra descrita en el “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MENDEZ”, financiada con cargo al Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, “PLAN SUPERA VI”, a la empresa A 3 OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.

Visto que dicho proyecto fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

julio de 2018, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 31 de julio de 2018 (Expte. 20/18.-Var.)

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha de 29/04/19, del siguiente tenor literal:

*“Se redacta el presente informe a petición del Delegado de Urbanismo y concerniente a la ejecución de la obra “MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MÉNDEZ “ correspondiente a la Propuesta Priorizada de Inversiones, Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA VI, en relación al escrito presentado con fecha 15 de abril de 2019 (R.E.) por el que solicita no se proceda a la ejecución de parte de , proponiendo una modificación de la misma.*

*El escrito presentado propone la modificación en obra de la ejecución de la escalera prevista en acceso a calle , mediante la eliminación de parte del , disminuyendo su ancho, con el consiguiente cambio de solería en el arranque de la misma (ya ejecutada), con el fin de dejar expedita una de las fachadas de la vivienda. El inmueble sito en calle de referencia catastral no se encuentra, según certificado catastral a la fecha, a nombre del solicitante, no adjuntrándose documentación relativa a la propiedad.*

*En relación a la misma, se informa:*

#### **1. Estado previo a las obras**

*El inmueble citado posee fachada principal a , medianera a edificio colindante al este, trasera con calle al norte que se encuentra a cota superior (dejando por tanto semienterrada dicha fachada) y fachada lateral a encuentro entre calle .*

**Imagen 1:** Fotografía del inmueble obtenida de Dirección General de Catastro (presumiblemente año 2014)

Imagen 2: Fotografía del inmueble previa a la ejecución de las obras (junio 2018)

*Tal y como puede observarse en las fotografías de las imágenes 1 y 2, con anterioridad a la obra la fachada se encontraba afectada por la escalera existente.*

*La propuesta presentada contiene una definición de este estado anterior que no se corresponde con la realidad física existente, al definir la escalera de manera gráfica sin la correspondencia a esta realidad, tal y como se comprueba en las fotografías.*

## **2. Ejecución de las obras**

*La obra ejecutada se corresponde con el proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2018 (Expte.-20/18.-Var).*

*En relación con el proyecto en este punto, éste se limita a la adaptación de la escalera existente, con su necesaria adaptación a las medidas mínimas conforme al Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio). El inicio de la escalera queda delimitado por el imbornal existente en su parte más alta, y el final por las arquetas de la empresa suministradora de electricidad (ENDESA). En este sentido, la dirección de obra no ha modificado la propuesta contenida en proyecto, realizando únicamente los ajustes necesarios para su correcta ejecución.*

Imagen 3: Fotografía del inmueble durante la ejecución de las obras (abril 2018)

*En relación al menoscabo alegado, relativo, entre otros, al impedimento de abrir un nuevo hueco en fachada en dicho extremo, debido a los tres peldaños de la escalera en su arranque, se expone lo siguiente:*

*- Existe un muro (A) de grosor que impediría la ejecución del citado hueco en, al menos, dicho espesor. Este espesor coincide aproximadamente con el peldaño superior.*

*- El peldaño existente en el huco de la puerta de acceso existente (B) resulta a la misma altura que uno de los peldaños de la escalera, esta no le afectaría, dado que no podría abrirse hueco hasta dicha cota.*

*Por tanto, en el supuesto que se abriera el máximo hueco posible según condiciones del inmueble en*

dicha fachada, esta se vería limitada por únicamente uno de los tres peldaños (el intermedio), cuya superficie resulta de  $0,30m \times 0,15m = 0,045m^2$ , que, respecto del total de la fachada (medidas aproximadas de  $2,5 \times 5 m = 12,5m^2$ ) supone aproximadamente un 0,36% de su superficie.

- No existe propuesta alguna de apertura de hueco, proyecto o similar presentado relativo a este inmueble. En caso de presentarse, al encontrarse dicho inmueble dentro del BIC Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor (Decreto 202/2006 de 14 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la Categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor, Sevilla), sería preceptivo el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico a la posible propuesta, siendo posible (incluso probable) que no se autorizara la apertura de un hueco de fachada de tales dimensiones en esta ubicación.

Asimismo, ante la afirmación de que dicha solución “puede significar un acceso de humedad”, el solicitante no aporta justificación o explicación al respecto. Tal y como se ha expresado, la solución es similar a la anteriormente existente, ejecutándose de manera que impida el acceso de agua. En sentido contrario, la inexistencia de un remate de este punto podría generar una esquina donde pudiera generarse la humedad que advierte el solicitante, dado que la esquina anteriormente cubierta por la escalera, quedaría sin cubrir, dejando una zona en ángulo donde podría acumularse suciedad.

### **3. Propuesta de modificación de proyecto presentada**

En relación con la posible modificación propuesta, se expone lo que sigue:

- Las posibles modificaciones del proyecto vienen limitadas por lo expuesto en el pliego de adjudicación y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La propuesta no justifica la modificación que solicita en algunos de los supuestos contemplados en dicha Ley.

- No puede afirmarse que la propuesta de modificación sea favorable al interés general, más bien al contrario, ya que se disminuye el ancho de escalera en su arranque, y aleja el itinerario accesible de la fachada existente, en contra de lo expresado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio de accesibilidad (art. 3.ª todo itinerario peatonal accesible (...) discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado del suelo). La propuesta plantea la modificación de este recorrido.

- Las modificaciones planteadas han sido expuestas una vez ejecutado todo este entorno de la obra, a excepción de los 3 peldaños anexos a fachada. La ejecución conforme a la propuesta presentada por el solicitante (que no cuantifica) supondría, al menos, las siguientes actuaciones: demolición de solería existente en una superficie de aprox.  $5,5 m^2$  de peldañado existente en  $2 m^2$ , nueva ejecución de solería de la misma dimensión ( $7m^2$ ), sustitución de pasamanos previsto por barandilla de nueva ejecución.

Dado que se modifica el itinerario accesible, debería incorporarse además nueva solería lineal que condujera desde fachada al arranque de la escalera, con el consiguiente coste de demolición y sustitución de la solería entre esos puntos. Todo ello supondría un sobrecoste del importe de obra no contemplado en proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente a la modificación del proyecto planteada en el escrito presentado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

Vista la Cláusula 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y que forma parte de éste, que establece: “Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse

*durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

*No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242.*

*En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.*

*Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las actuaciones indicadas en el artículo 242. 5 de la LCSP.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades a la delegación del Alcalde mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de los cinco miembros de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** denegar a D. la modificación de la obra en curso de MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MENDEZ, en los términos propuestos en el documento presentado con fecha de 15/04/19 y registro de entrada nº 2640, por los motivos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado del mismo al Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, y al Arquitecto Municipal responsable del contrato y Director facultativo de la obra.

#### **14.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL, EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (Expte 26/18.- D.U.).**

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 12/12/18 y registro nº 8104, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral nº al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de obra nueva en la referida finca registral, de fecha de 29/04/19, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

**Asunto:** **INSCRIPCIÓN DE OBRA NUEVA EN FINCA REGISTRAL Nº**

*Se redacta el presente informe relativo a escrito de 12 de diciembre de 2017 (R.E. 8104) de inscripción de obra nueva en finca registral nº de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral*

, al amparo del art.28.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:

“(…) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general “

(…) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”

En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada obra nueva. Para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- No ha podido constatarse a día de hoy la existencia de licencia de las obras descritas.

- En certificado de catastro obtenido de la sede electrónica del catastro (<https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCInicio.aspx>) se expone como año de construcción el año 1989. Resulta coincidente la superficie construida descrita en dicha certificación catastral (184m<sup>2</sup>) con la definida en la Nota Simple.

- Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación, así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia).

En base a ello se informa:

#### **Situación urbanística:**

La citada parcela y construcción se encuentra localizada en **suelo urbano consolidado**. Resulta de aplicación la ordenanza tipo D definida en el planeamiento en base a lo definido en la Modificación de las Normas subsidiarias Municipales nº 22 zona polígono C “ ”.

#### **Delimitación de su contenido:**

Queda definido en el P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, y Modificación de las Normas subsidiarias Municipales nº 22 zona polígono C “ ”, así como, de manera específica, a los arts.57 a 66 de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16 de diciembre 12 de 1982, que a continuación se exponen:

#### **2.4. ZONA DE CIUDAD JARDIN. VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS TIPO D.**

Art.57.- Parcelaciones y Reparcelaciones.



*Quedan expresamente prohibida la segregación de parcelas señaladas como tales en los respectivos Planes Parciales y Proyectos de Parcelación.*

*Podrán agregarse parcelas sin limitación de número o superficie.*

*Art.58.- Desarrollo del planeamiento.*

*El ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá obligar a la redacción de Planes Especiales ó proyectos de urbanización cuando acuerde que las condiciones de urbanización ó de equipamiento hacen necesario un nuevo planeamiento o proyecto que determine y redefine dichos aspectos.*

*Art.59.- Usos de la Edificación.*

*Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:*

- Residencial.*
- Comercial.*
- Administrativo.*
- Equipamiento comunitario: cualquier tipo.*

*Será de aplicación la legislación específica sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Art.60.- Tipologías edificables.*

*Las tipologías podrán ser:*

- Viviendas unifamiliares aisladas de 1 ó 2 plantas.*
- Viviendas unifamiliares pareadas de 1 ó 2 plantas.*
- Edificios aislados o pareados de 1 ó 2 plantas y uso autorizado.*

*Art.61.- Alineaciones.*

*Las alineaciones del cerramiento de parcela serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica.*

*La edificación podrá situarse libremente dentro de la superficie de la parcela, respetando una separación de linderos de 3 mt con excepción de aquellos casos en que se sitúen pareadas las edificaciones, debiendo quedar entonces adosadas en un linderos.*

*Art. 62.- Vuelos.*

*Se permitirán vuelos de cualquier dimensión y tipo, debiendo separarse siempre de linderos al menos 2 mt.; en el caso de edificaciones pareadas deberán separarse al menos 1 mt de la medianería.*

*Art.63.- Alturas de edificación.*

*La altura edificable en cada parcela será de una o dos plantas.*

*Para edificios de dos plantas, la altura máxima edificable con carácter habitacional será de 7 mt. Medidos desde la rasante a la cara interior del último forjado.*

*Art.64.- Condiciones de diseño.*

*Se permiten todo tipo de materiales y acabados, a excepción de los materiales cerámicos, vidriados, terrazos... etc, así como las cubiertas de fibrocemento o chapa.*

*Art.65.- Condiciones higiénicas.*

*Las condiciones de edificación serán las establecidas en el Decreto de Condiciones Higiénicas mínimas del Ministerio de la Gobernación de 1.944.*

*Art.66.- Vigencias.*

*Se mantienen vigentes las ordenanzas particulares de cada urbanización en aquello que no se oponga expresamente a las aquí dictadas.*

*Se mantienen expresamente la edificabilidad, ocupación y volumen de la ordenanzas particulares de cada una.*

*Así mismo será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificaciones en suelo urbano, de 30 de noviembre de 2006 (BOP n°55 de 8 de marzo de 2007) que a continuación se cita.*

*Artículo 1. Objeto y finalidad.*

*Tiene por objeto regular la morfología de la planta ático o de cubierta, así como aquellas construcciones auxiliares que se realicen en los inmuebles del Suelo urbano.*

*Artículo 2. Regulación de áticos.*

*Sobre la altura de edificación permitida por las normas urbanísticas, sólo se podrá edificar un máximo del 20% de la superficie construida en planta primera, que podrá destinarse a uso residencial.*

*La altura máxima de las construcciones a que hace referencia el párrafo anterior será de tres (3) metros a cara inferior del forjado, admitiéndose un pretil de altura máxima sesenta (60) centímetros.*

*No se permitirá sobre la altura anteriormente definida ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcción o instalaciones.*

*Artículo 3. Regulación de construcciones auxiliares.*

*En la totalidad del Suelo Urbano se permitirá la construcción de edificaciones auxiliares sujetas a las siguientes condiciones:*

- a) Superficie igual o menor a 6 m<sup>2</sup>.*
- b) Podrá adosarse a linderos.*
- c) Altura libre interior igual o menor a 2,20 metros.*
- d) Cubierta plana no transitable, no permitiéndose ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcción o instalaciones.*

*En viviendas pareadas o aisladas, siempre que las dimensiones de parcela lo permitan, se podrán construir edificaciones auxiliares destinadas a garajes o trasteros y nunca con uso residencial, con las condiciones antedichas y con una superficie máxima de 18 m<sup>2</sup>*

*Artículo 4. Altura de pretilos.*

*Deberán evitarse las vistas directas a propiedades colindantes desde azoteas transitables mediante la ejecución de pretilos de altura mínima 1,80 m.*

*Artículo 5. Disposición transitoria única. Régimen de aplicación.*

*Las prescripciones de esta ordenanza aprobada por el órgano competente serán de aplicación a las nuevas edificaciones que se construyan o implanten a partir de su entrada en vigor, que se producirá según lo dispuesto en el artº 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artº 65.2 del Texto Legal citado.*

*No será de aplicación preceptiva esta ordenanza:*

- a) A los edificios en construcción y a los proyectos que tengan solicitada licencia de obras en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.*
- b) A los proyectos aprobados por las Administraciones públicas o visados por colegios profesionales en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.*
- c) A las obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el párrafo b), siempre que la licencia de obras se solicite en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de entrada en vigor de*

*esta Ordenanza.*

*No obstante, los edificios, proyectos e instalaciones a los que se refieren los párrafos anteriores podrán ser adaptados, total o parcialmente a esta ordenanza.”*

**Limitaciones impuestas:**

*Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a las construcciones en suelo urbano consolidado, y en concreto a lo determinado en los citados arts.57 a 66 de las Normas Subsidiarias Municipales.*

*Dado que no ha podido verificarse el cumplimiento de las condiciones de separación a linderos en el lindero este de la parcela con la colindante, se informa que las edificaciones deberán respetar la separación a linderos establecida a tal efecto en el art.61 (3 metros), a excepción de las que puedan ser regularizadas u obtengan licencia conforme a lo establecido en el art.3 de la Ordenanza Municipal de Edificaciones en suelo urbano, no siendo ajustadas a la ordenación urbanísticas las restantes.*

*Lo que se comunica para proceder a dictar resolución<sup>1</sup>, sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan en su caso.”*

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº \_\_\_\_\_ ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad, el titular de la finca es D. \_\_\_\_\_ -con NIF/NIE \_\_\_\_\_, según Catastro-, figurando también en Catastro como titulares D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ -con NIF/NIE \_\_\_\_\_.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** indicar que, una vez haya adquirido firmeza el presente acuerdo, se remitirá certificación del mismo, junto con una Diligencia de Vicesecretaría acreditativa de dicha firmeza, al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

**TERCERO:** remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa

<sup>1</sup>) El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

**CUARTO:** notificar el presente acuerdo a los titulares registral y catastrales de la finca, D. \_\_\_\_\_ y D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

#### **15.- CAMBIO DE TITULARIDAD EXPEDIENTE 2019-LAPDRSAN-006.**

Visto el expediente de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, destinado a “**BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**”, solicitado por Don \_\_\_\_\_.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:  
**“ASUNTO:** Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, destinado a “**BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**”, solicitado por D. \_\_\_\_\_.

**INFORME:** En Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Marzo de 2.014, se tomó razón del cambio de titularidad de Licencia Municipal de Apertura de establecimiento en C/ \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ para la actividad de “**BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**” a favor de D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (Expte. 2014-LAPDRSAN-008).

El pasado día 16/04/2019 se ha presentado en éste Ayuntamiento por D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ escrito de cesión de derechos sobre la titularidad de la Licencia debidamente firmada y acompañada de copia del DNI y del título de la Licencia.

Con fecha 24/04/2019, se ha solicitado Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de D. \_\_\_\_\_, acompañado de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante, contrato de alquiler, modelo 037 de Hacienda, Resolución de Alta en Autónomo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
2. No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

Asimismo, se ha presentado Declaración Responsable firmada por D. \_\_\_\_\_, en la que comunica el inicio de la actividad el próximo día 04 de Mayo de 2.019.

**CONCLUSIÓN:** No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del **Cambio de titularidad de la licencia de “BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**”, a favor de D. \_\_\_\_\_, para el domicilio de C/ \_\_\_\_\_.

Considerando que una de las consecuencias directas del Art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre sobre libre acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio es que desaparece la concesión de licencias de cambio de titularidad de actividades, quedando como un simple caso de comunicación previa, sin que haya que esperar resolución alguna.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del País Vasco el 18 de Enero de 2001, deja claro que el cambio de titularidad no es acto sujeto a un régimen de autorización, sino una mera comunicación de la que la Administración ha de limitarse a tomar razón en sus registros.

Considerando así mismo que el artículo 3.2 de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establece que no estará sujeta a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. Y que será exigible comunicación previa a la administración a efectos informativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón del Cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a “**BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**”, a favor de **Don**

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

#### **16.- PROPUESTA TERMINACIÓN EXPEDIENTE DRCO-003-2018.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2 de Mayo de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 02 DE MAYO DE 2019 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **COMERCIO MENOR DE MOVILES** de la que es prestador*

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE MOVILES**, en calle de esta Ciudad.*

*2ª.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 02 de Mayo de 2019.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE MOVILES**, en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 02 de Mayo de 2019.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

### **17.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE RAMPA EXPEDIENTE 15-19.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 3 de Mayo de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento para modificación de rampa e itinerario accesible en viario en calle de esta Ciudad, solicitada por D’ Expediente 15/19.*

*Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedente del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – no procede- a la modificación de rampa e itinerario accesible en viario en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.*

***Primero:** Denegación a la modificación de rampa e itinerario accesible en viario en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.*

***Segundo:** Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

*Asunto: Solicitud de modificación de rampa e itinerario accesible en viario, a partir de escrito y documento técnico de 29 de marzo de 2019 (R.E. 2256)*

*No consta Informe de la Policía Local.*

***Informe:** La propuesta planteada de modifica la localización de la actual rampa existente que salva el desnivel en el acerado existente, modificando el itinerario accesible actual colindante a la fachada de la edificación, mediante su traslado al límite con el bordillo delimitador con la travesía de la .*

*Con criterio técnico se realizan las siguientes consideraciones a la propuesta de modificación planteada:*

*- El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados) define el itinerario accesible como “ Aquel itinerario peatonal que, garantiza el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas y en condiciones de seguridad, por personas con discapacidad, y que cumple con las condiciones establecidas en este Reglamento” debiendo, entre otros, cumplir los siguientes requisitos: “ art. 15. 3 a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo (...)”*

*El itinerario accesible modificado es de mayor longitud e incorpora dos quiebros, frente al actual que*

*es recto. Asimismo, pierde la referencia de la fachada actual, al trasladarse al bordillo donde existe valla delimitadora. Se da además la circunstancia de que existen varios elementos de señalética de viario anexos al bordillo, que habrían de tenerse en cuenta a la hora de delimitar el ancho suficiente. Por tanto, no se deriva una mejora del itinerario accesible en caso de ejecutar la modificación propuesta.*

*- El documento no aclara sobre quién recae el coste de las obras. En el caso de ser financiadas por la Administración Local, justificadas en el interés público general, o bien bajo criterios de mejora de la movilidad peatonal existente.*

*- La documentación aportada no justifica la modificación propuesta en base al interés general; del contenido del documento se deriva que la modificación propuesta responde a la intención del particular de ubicar los veladores existentes colindantes a fachada. La modificación afecta a no solo a la autorización de veladores del solicitante, sino además a la de un tercero, alterando su localización de mesas y sillas de ambos.*

*Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente a la modificación planteada.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Denegación a la modificación de rampa e itinerario accesible en viario en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

### **18.- PROPUESTA PLAZA DE APARCAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA EXPEDIENTE 12-19.**

Visto el escrito de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en relación a plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle \_\_\_\_\_ de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que obra en el expediente.

A propuesta del Sr. Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Dejar sobre la mesa el expediente relativo a plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en calle \_\_\_\_\_ de esta Ciudad, a instancia de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, para un estudio más en profundidad del asunto de referencia.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado, a Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Urbanismo y Jefatura de Policía Local.

### **19.- PUNTO URGENTE.**

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

